

Plataforma: refugio en cuenta de la codificación no determinada. Por improcedente niega la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese y Notifíquese. El Dr. Guido Garcés Cobo, Ministro Presidente. Certifico. Dr. Gabriel Segura C. Secretario relator. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. CUARTA SALA. Quito, 23 de agosto de 1999. Las 15h15. Alentos los escritos presentados por el actor Luis Alvarez Hernández y la afirmación que realiza bajo juramento, cítese por la prensa a los demandados Asdrubal García Torres y Alice Torres Torres, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, que deberán realizarse en días diferentes, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. El Dr. Fabián Jaramillo Tamayo, Ministro Presidente. Certifico. Dr. Hernán Alvear P. Secretario relator.

Fecha de visto bueno: 20 de julio de 1999
Fecha de venimiento: 27 de octubre de 1998
Cuantía: \$/11.000.000
Fecha de radicación: 29 de julio de 1998
Ref. Alvear P. 143 JUICIO JCO-118-99
JUZGADO COACTIVA DEL BANCO CENTRAL - ECUADOR - Quito, 6 de septiembre de 1999. Las 09h00. VISTOS: ORDENO QUE NICOLAS RODRIGO RIOFRIO REYES (C.C. 1102015151), LETY BEATRIZ ESPINOZA ASTUDILLO (C.C. 1707413918), LUCIO MANUEL RIOFRIO REYES (C.C. 1101717203), AYDEE EDITA VALENCIA CAMPOVERDE (C.C. 1101856340), ANGEL MARCIAL VASCONEZ LEDESMA (C.C. 1705318549) y MARIA ASUNCION CALVA SANCHEZ (C.C. 1102024500), pague(n) al Banco Central del Ecuador, la cantidad de ONCE MILLONES DE SUCRES (\$/11'000.000), más los intereses que se generen hasta la cancelación total de la deuda.

ción de los bienes muebles especificados en los documentos acompañados, concediéndose a las partes el tiempo de quince días para que presenten todas las cuestiones cuyas resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Cítese al señor Becker Gonzalo Suárez Muñoz en el lugar indicado para el efecto. A los herederos presuntos y desconocidos de la señora María Lastenia Sánchez Muñoz, cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador de la Municipalidad del Distrito Metropolitano del Cantón Quito y con el señor Procurador de Sucesiones. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y agréguese al proceso los documentos acompañados.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA" (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑIA "NAVIERA SANTA FÉ NAVSAFÉ S.A. EMA" (ABSORBIDA), AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía "EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA" absorbió a la compañía "NAVIERA SANTAFÉ NAVSAFÉ S.A. EMA" aumentó su capital en \$/5'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 1o. de octubre de 1999.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ. 500 de 21 FEB. 2.000

DATOS DE LA ABSORBENTE "EMACITEP S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA"

- 1.- DURACION: 50 años desde la inscripción de la constitución
- 2.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 3.- CAPITAL: Suscrito es de \$/ 65'000.000,00 dividido en 65.000 acciones de un valor nominal de \$/ 1.000 cada una
- 4.- OBJETO: "Montaje, instalación, movilización y desmontaje de toda clase de maquinaria, especialmente del equipo requerido para la exploración y explotación del petróleo, gas y otros hidrocarburos, ya sea por cuenta propia o por intermedio de terceros..."
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, a 21 FEB. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000035

pv/13678a.r

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía AIPROCONSA PROFECIONALES CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., por el de PROFERIAS CIA. LTDA., aumento de capital suscrito y pagado, reforma y codificación del estatuto, otorgada el 22 de noviembre de 1999, ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.428 de 15 FEB. 2000

3.- OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Arq. Marco Atiaga Caicedo, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA AIPROCONSA PROFECIONALES CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA. POR EL DE PROFERIAS CIA. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ. 428 de 15 FEB. 2000 aprobó el cambio de denominación de la Compañía AIPROCONSA PROFECIONALES CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., por el de PROFERIAS CIA. LTDA., el aumento de capital suscrito y pagado en \$/ 57'900.000, la reforma y codificación de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efecto de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía AIPROCONSA PROFECIONALES CONSTRUCTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., por el de PROFERIAS CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el registro Oficial 312 de 5 de noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:... La planificación, preparación, ejecución y asesoramiento de ferias convenciones, torneos y cualquier clase de espectáculos públicos, sean artísticos, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, dentro o fuera del país...."

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de \$/ 60'000.000 dividido en 6.000 participaciones sociales de \$/ 10.000 cada una."

Quito, 15 FEB. 2000

DR. VICTOR CEVALLOS VASCONEZ
SECRETARIO GENERAL

PV/13655A.R.